



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO SITUADA EN EL PASEO DE SAN ROQUE.**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO , NATURALEZA DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO**

**Artículo 1.- OBJETO**

**1.1.-** El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, una concesión demanial para la explotación del servicio de restaurante y bar-cafetería de la piscina municipal de verano situada en el Paseo de San Roque, n.º 3.

En el plano anexo a este pliego se dibuja la ubicación concreta del espacio objeto de concesión.

**Artículo 2.- NATURALEZA**

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

### **Artículo 3.- NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en el pliego de condiciones serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **Artículo 4.- PLAZO**

El plazo de la concesión será de 10 años, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

## **CAPÍTULO II**

### **CONDICIONES ECONÓMICAS**

#### **Artículo 5°.-RIESGO Y VENTURA. FINANCIACIÓN**

**5.1.-** El concesionario asumirá el riesgo y ventura de la explotación de la concesión.

**5.2.-** La presente adjudicación no producirá obligación de pago alguna a cargo de la Administración municipal, haciéndose constar por tanto a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento de Guadalajara, no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad y no contrae obligación alguna para futuros ejercicios.



## **Artículo 6.- GARANTÍAS**

Se establece una garantía provisional de 13.860,85 €, equivalente al 2 % del valor del dominio público ocupado, de conformidad con lo dispuesto por el número 3 del artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se establece una garantía definitiva de 20.791,27 €, equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, de conformidad con lo dispuesto por el número 1 del artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

## **Artículo 7.- CANON MÍNIMO**

**7.1.-** El canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento, se establece en un mínimo de 10.000 euros anuales. El canon no será revisable.

**7.2.-** Este canon se ingresará en la Caja de la Corporación, la primera anualidad en los 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación y las restantes anualidades antes del 15 de junio de cada año.

## **CAPÍTULO III**

### **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

## **Artículo 8.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

**8.1.-** Son obligaciones del concesionario:

- Explotar la concesión en los términos señalados en este pliego.

- Adecentar y completar a su costa el edificio y las instalaciones para su puesta a punto, así como la adquisición a su costa del mobiliario, utensilios y equipamientos necesarios para la explotación.
- Respetar los sistemas de acceso a la instalación municipal para uso y disfrute de la piscina de verano.
- Informar con carácter general a la Concejalía de Patrimonio de las incidencias habidas en la explotación que puedan afectar al normal desarrollo de la explotación.
- Asumir todos los gastos derivados de la instalación, reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar, cualquiera que sea su valor, alcance y origen. También serán de cuenta del concesionario todos los gastos necesarios para la explotación de la concesión.
- Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla, ni enajenar bienes afectados a la misma, ni destinarlos a fines distintos, sin autorización previa y expresa municipal.
- Cumplir, a su costa, los trámites que pudieran ser necesarios para la realización de obras y puesta en marcha de la actividad, solicitando y obteniendo previamente cuantas autorizaciones o licencias fuesen necesarias. En particular deberá aportar la documentación necesaria para la obtención de la licencia de primera ocupación del edificio y cumplir los trámites pertinentes para levantar la orden de clausura que en la actualidad pesa sobre el edificio.
- Cumplir fielmente cuantas normas resulten de aplicación, en particular las sanitarias y de espectáculos públicos que rijan para este tipo de establecimientos.
- Abonar puntualmente a los empleados los salarios que corresponda conforme al convenio colectivo que resulte de aplicación.



- Ingresar puntualmente el canon en la Caja de la Corporación en los plazos establecidos en el artículo 7.2.

**8.2.-** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la extinción de la concesión, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.

**8.3.-** Son derechos del concesionario:

- 1.- La explotación de los espacios concedidos en los términos señalados en este pliego.
- 2.- El resarcimiento de los daños y perjuicios originados en caso de rescate de la concesión, en los términos del artículo 20 de este pliego.

#### **CAPÍTULO IV.-**

#### **CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

#### **Artículo 9.- UNIDAD ADMINISTRATIVA TRAMITADORA, PROCEDIMIENTO, MESA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**9.1.-** La Unidad que instruye el procedimiento es la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, nº 7 (Telf. 949 887087) donde se podrá examinar y copiar por los interesados el pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas). El pliego de condiciones puede descargarse además en el perfil del contratante en el portal de este Ayuntamiento [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

**9.2.-** La concesión se otorga en régimen de concurrencia por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación.

**9.3.-** La composición de la mesa de contratación es la siguiente:

## Presidencia

- Fernando de Barrio Sastre, Oficial Mayor accidental. Suplentes: Blanca Causapié Lopesino, Coordinadora de Urbanismo e Infraestructuras.

## Secretaría

- José Antonio Escribano Gil, Jefe de la Sección de Contratación. Suplentes: Ana Belén Gómez Chía y Cristina Tábara Alda, técnicas de administración general.

## Vocalías

- Elena Martínez Ruiz, Secretaria General de la Corporación. Suplentes: Miguel Ángel de la Torre Mora, Jefe de los Servicios Jurídicos, y María Jesús García Menéndez, técnica de administración general.
- Manuel Villasante Sánchez, Interventor. Suplentes: Eduardo Pardo Cuevas, Jefe de la Sección de Fiscalización, y Cristina Caja Gallardo, Jefa de la Sección de Contabilidad.
- Alfonso Santos Vindel, ingeniero técnico de obras públicas. Suplentes: Laura Martínez Romero, técnica de Administración General; Gemma del Sol Lozano, técnica de Administración General, y Julio Establés Martínez, Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local.

**9.3.-** El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

## **Artículo 10-. CAPACIDAD PARA LICITAR, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES**

**10.1.** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de licitadores que pertenezcan a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y



técnica o profesional, siempre y cuando se acredite fehacientemente que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**10.2. Documentación.-** Cada licitador presentará DOS SOBRES cerrados (denominados sobre A y sobre B) y firmados por él mismo o persona que lo represente. En la parte superior de los sobres se indicará, además del nombre y apellidos o denominación de la entidad, la inscripción:

***“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO SITUADA EN EL PASEO DE SAN ROQUE, N.º 3”.***

y contendrán:

**Sobre A:** La declaración responsable del licitador (conforme al modelo indicado a continuación) declarando que cumple las condiciones necesarias para contratar con la Administración Pública, así como las establecidas en el pliego de condiciones del contrato. Este sobre también deberá contener la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional por importe de 13.860,85 €.

**Sobre B:** La proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

#### **10.2.1. Declaración responsable. Sobre A**

Este sobre incluirá la siguiente declaración responsable firmada por el licitador:

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación de una concesión demanial para la explotación del servicio de restaurante y bar-cafetería en la piscina municipal de verano situada en el Paseo de San Roque, nº 3, convocado por el Ayuntamiento de Guadalajara, DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y sus representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP, hallándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como encontrarse de alta y, en su caso, al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017





## SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA”

Este sobre también deberá contener la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional por importe de 13.860,85 €.

### **10.2.2. Proposición económica. Sobre B**

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

*“Don.....con DNI n.º ..... , mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono .....fax.....y dirección electrónica..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), solicita su participación en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para adjudicar en régimen de concurrencia una concesión demanial para la explotación del servicio de restaurante y bar-cafetería de la piscina municipal de verano situada en el Paseo de San Roque, n.º, 3.*

*Asimismo, ofrezco un canon anual de .....euros -indicar en números y letras- (mínimo 10.000 euros anuales).*

*Además, en caso de empate con otro licitador en el importe del canon, ofrezco una reducción del plazo de duración de la concesión de \_\_\_\_\_ meses.*

Lugar, fecha y firma.

**10.3.-** Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias, conforme a la legislación vigente.

#### **10.4.- Lugar de entrega y plazo.**

**10.4.1.-** Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Guadalajara, de 9 a 14 horas, durante el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

**10.4.2.-** Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a patrimonio@aytoguadalajara.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **Artículo 11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La concesión se adjudicará al licitador que ofrezca el canon más alto. En caso de empate, la licitación se referirá a la reducción del plazo de la concesión.

### **Artículo 12.- APERTURA DE LAS PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**12.1.-** Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la mesa de contratación calificará la declaración responsable contenida en el sobre A. En caso de que la calificación no sea favorable, la Mesa podrá conceder un plazo de subsanación al licitador de para que subsane el error en un plazo no superior a dos días hábiles.



**12.2.-** Posteriormente la Mesa, en acto público celebrado en el día y hora anunciados previamente en el perfil del contratante procederá a la apertura del sobre B, y formulará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que estime pertinente mediante clasificación por orden decreciente de valoración.

**12.3.-** De conformidad con el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos realizados y acreditados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

### **Artículo 13.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA**

**13.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya quedado primer clasificado para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación presente la documentación que se relaciona a continuación acreditativa de su capacidad para contratar con la Administración:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades

objeto de este contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva indicada en el artículo 6.

c) DNI y poder bastantado por la Secretaria General de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Declaración mediante cuentas anuales del volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato que referido al año de mayor volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios cerrados (2014, 2015 y 2016) deberá ser igual o superior a 105.000 euros.



e) Pólizas de seguro exigidas en el apartado 13 del artículo 15 de este pliego y recibo pagado de la última prima.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de los principales servicios o trabajos similares a los que integran el objeto de este contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

h) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

i) Certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

j) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

k) Certificado acreditativo de tener en plantilla al menos un dos por cien de trabajadores discapacitados, cuando la empresa tenga una plantilla de 50 o más trabajadores, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

l) Declaración jurada sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar

n) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos podrán presentarse originales o copias.

En el supuesto de que se apreciaren defectos u omisiones subsanables en los documentos aportados, se comunicará a los afectados al objeto de que procedan a su subsanación.

**13.2.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a todos los licitadores por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por los destinatarios, pudiendo, en particular, realizarse en la dirección electrónica designada en las proposiciones; y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)).

**13.3.-** La garantía definitiva referida en el artículo 6 se constituirá en la Caja de la Corporación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

**13.4.-** La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**13.5.-** La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**13.6.-** No procederá la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la mejor oferta si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

**13.7.-** Quien resulte adjudicatario deberá llevar a cabo a su costa cuantas gestiones administrativas o solicitar cuantas autorizaciones pudieran ser exigibles para prestar la actividad y realizar las obras, dado que el otorgamiento de la concesión no conlleva más autorización que la de ocupar el dominio público en los términos recogidos en este pliego.

#### **Artículo 14.- GASTOS**

En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar, antes de la firma del contrato de cuantos gastos se pudieran ocasionar con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan relacionados con el mismo, con un máximo de 200 euros.

#### **Artículo 15. OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS**

El adjudicatario debe cumplir fielmente las obligaciones que se enumeran. En caso contrario, el contrato se resolverá por culpa imputable al adjudicatario.

Obligaciones:

1. El concesionario queda obligado a mantener a su costa las obras e instalaciones objeto de la concesión en perfecto estado de conservación hasta la finalización de la vigencia del contrato. Todo ello, con independencia del devenir económico de la explotación.

2. El concesionario queda obligado a mantener una vigilancia permanente y a su costa de las obras e instalaciones de la concesión. Igualmente serán a su costa las reposiciones de los elementos afectados por cualquier circunstancia.

3. No obstante lo anterior, el concesionario hará frente de inmediato a cualquier requerimiento que en tal sentido sea ordenado por los servicios técnicos municipales, facilitando además los medios de comprobación, inspección y revisión que el Ayuntamiento reclame para la mejor realización del servicio.

4. Las obras e instalaciones destinadas a la realización del objeto de la concesión, que puedan resultar afectadas por el tiempo, inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo, etc provocando en ellas irregularidades susceptibles de reparaciones o sustituciones, sea total o parcialmente, serán objeto de intervenciones inmediatas por parte del concesionario, siendo a su costa las reposiciones o sustituciones efectuadas.

5. La reparación de todos los daños o roturas que pudieran producirse es competencia exclusiva del adjudicatario, limitándose el Excmo. Ayuntamiento a velar para que la citada reparación sea realizada de forma inmediata.

6. Se deberá dar cuenta al Ayuntamiento, mediante parte, de todas las actuaciones y trabajos de conservación de cierta importancia que se hayan realizado.

7. Se deberá contar con la previa y expresa autorización municipal para ceder la concesión.

8. El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, se reserva la facultad de





inspeccionar el servicio prestado, las instalaciones que se hayan podido ejecutar, e incluso examinar la documentación relacionada con la adjudicación de que disponga el concesionario, y formular requerimientos.

9. La empresa concesionaria designará un interlocutor al que podrá dirigirse el Ayuntamiento y que representará a aquella ante este.

10. El adjudicatario estará obligado a suministrar mensualmente a la Concejalía de Patrimonio, información sobre las reclamaciones o quejas realizadas por los usuarios.

El Ayuntamiento podrá solicitar, cualquier otra información relacionada con la prestación del servicio que juzgue oportuna.

11. Al término del contrato, el concesionario deberá entregar en perfecto estado de uso todas las obras e instalaciones objeto de la concesión, inclusive las aportadas por él a la concesión, que revertirán libres de cargas para poder dar continuidad a esta. Asimismo, el Ayuntamiento podrá nombrar uno o más interventores para que durante el último año de la concesión controlen el buen estado de las obras e instalaciones que deben revertir, debiendo informar al Ayuntamiento en este sentido de las obras que deba ordenarse ejecutar al concesionario para el buen fin de la reversión y la continuidad del servicio. En este último caso, el concesionario quedará obligado a la ejecución a su costa de las órdenes recibidas.

12. El concesionario se obliga al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, protección de la salud y defensa de los consumidores, así como cualesquiera otras de general observancia, en particular se obliga al pago puntual de los salarios y al abono de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social. Las prestaciones objeto del contrato en las óptimas condiciones de sanidad salubridad e higiene tanto en las instalaciones como con el personal a emplear.

13.- Responder de la seguridad y buen funcionamiento de las instalaciones. A tal efecto deberá contratar una póliza de seguro de daños por un capital equivalente al valor del dominio público ocupado, esto es, 693.042 euros; y otra de responsabilidad civil por los daños que se puedan causar a terceros, durante la explotación por un capital mínimo de 300.000 euros.

14.- Mantener abierto el establecimiento los días y horas de apertura al público de las instalaciones.

15.- Mantenerse al corriente de pago de las cotizaciones a la seguridad social, de obligaciones tributarias con la AEAT y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

16.- Cumplir, hacer cumplir y responsabilizarse del cumplimiento de las normas técnicas y jurídicas que corresponda aplicar al tipo de actividad que se desarrolle. En particular, la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, y en general cualquier normativa que resulte de aplicación a la actividad y al espacio en que se realiza.

17.- Velar eficazmente para que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas y, de forma especial, las que expresamente se contemplan en las normas de uso vigentes por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Derechos:

1.- El concesionario tiene derecho a explotar la concesión en los términos señalados en este pliego.

2.- El concesionario tiene derecho a instalar en el recinto de la piscina de san Roque quioscos de helados, bebidas, chucherías y similares, condicionado a la previa y expresa autorización municipal.

3.- El concesionario tiene derecho a utilizar otras zonas del recinto de la piscina para el desarrollo de eventos relacionados con la actividad, que se



desarrollen fuera del horario en que se encuentra abierta al público la piscina, condicionado a la previa y expresa autorización municipal.

En el supuesto de que se autoricen estas actividades, el concesionario queda obligado a su costa a:

- Realizar el cerramiento de forma segura del acceso a vasos y otras zonas de uso no cedidas que impidan el paso a los asistentes al evento, asumiendo los gastos correspondientes y retirando los cierres antes de la hora que se fije en la autorización municipal.
- Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de las zonas a utilizar antes y después del evento, dejándolas en perfecto estado de uso antes de la hora fijada en la autorización.
- Disponer de personal de seguridad o de la naturaleza que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la actividad y que se determine en la autorización municipal.

En la solicitud de autorización que se presente deberán detallarse las medidas a adoptar para cumplir con las obligaciones citadas. Una vez concedida la autorización, pero antes del inicio de la actividad, se comunicará nuevamente al Ayuntamiento al efecto de que por parte de este se comprueben materialmente las medidas de seguridad adoptadas.

## CAPÍTULO V

### FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y CESIÓN

#### Artículo 16.- FORMALIZACIÓN Y CESIÓN

**16.1.-** La formalización en documento administrativo de la concesión tendrá lugar dentro los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba notificación de la adjudicación a los licitadores.

**16.2.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía constituida e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**16.3.** Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y siempre y cuando el cedente no mantenga débitos de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VI**

### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se considerará infracción cualquier acción u omisión del concesionario tipificada como tal en la legislación estatal, de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha o en las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación. Además, se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones, que será de aplicación siempre que las acciones u omisiones sancionables no estén tipificadas en alguna norma jurídica:

#### **LEVES:**

- Cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario conforme a este pliego.
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento, las instalaciones y en general toda la zona concedida.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este



pliego que no se califique como grave o muy grave.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 €.

GRAVES:

- La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.
- La comisión de dos o más infracciones leves.
- La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.
- El uso anormal o causar daños al dominio público.
- La realización de actos que requieran previa autorización del órgano que otorga la concesión, sin haberla obtenido.

Los incumplimientos graves se sancionarán con multa de hasta 600 €.

MUY GRAVES:

- El ejercicio de actividad distinta, total o parcialmente, a la autorizada.
- El impago durante un año o más del canon.
- El impago de los salarios a los trabajadores.
- Dedicar el espacio concedido a fines distintos a los señalados en este pliego.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.200 €.

## **CAPÍTULO VII**

### **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### **Artículo 18.- CESE EN LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

**18.1.-** Al finalizar la concesión cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin derecho a compensación ni indemnización por tal circunstancia. El dominio público ocupado deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para su uso, incluyendo obras, mobiliario e instalaciones fijas y utillaje, aportados por el Ayuntamiento o por el concesionario.

#### **Artículo 19.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. EFECTOS**

**19.1.-** La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además, se extinguirá la concesión cuando concurra alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1.- Concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- No formalización de la concesión en el plazo establecido por causa imputable al adjudicatario, salvo justificación aceptada por el Ayuntamiento.

3.- La renuncia del concesionario, aceptada por el Ayuntamiento.

4.- La modificación de la concesión impuesta por órgano competente por razones de interés público por causas imprevistas que no sea aceptada por

el concesionario.

5.- Cualquier infracción calificada como grave o muy grave conforme prevé el artículo 17.

**19.2.-** En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, se le incautará la garantía definitiva y deberá además indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios en lo que exceda del importe de la garantía incautada. Si la extinción se produce por rescate de la misma o por causa no imputable al concesionario, se le indemnizará conforme dispone la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siéndole aplicación supletoria a este supuesto la Ley de Expropiación Forzosa.

**19.3.-** En el supuesto de extinción por mutuo acuerdo, se estará en cuanto a los efectos a lo válidamente acordado entre las partes.

**19.4.-** En todo caso, el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

### **Artículo 20.- RESCATE**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo y culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento.

### **Artículo 21.- LANZAMIENTO**

**21.1.-** En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la autorización, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.

**21.2.-** El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en

el procedimiento, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los tribunales ordinarios.

## **Artículo 22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, Y JURISDICCIÓN**

**22.1.-** El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación patrimonial aplicable y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**22.2.-** Los acuerdos que dicte el órgano competente, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**22.3.-** Contra los actos dictados por el órgano competente se podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución.

**22.4.-** El concesionario renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la jurisdicción





AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

contencioso administrativa de los Tribunales de Guadalajara.

Guadalajara, 24 de mayo 2017  
El Oficial Mayor Accidental

Fernando de Barrio Sastre